



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:9960/2020

VISTO

La Resolución del H. Consejo Superior N° 1731/2018 y lo dispuesto por los decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020; las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020, 711/2020, 736/2020, 771/2020 y 802/2020,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 en su artículo 7° establece que la irregularidad migratoria no debe impedir la admisión de un alumno extranjero en un establecimiento educativo, por lo que resulta necesario tomar los recaudos correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Que la Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones N° 20.699 , en su art 2° establece que las instituciones educativas deberán asistir y asesorar a la persona extranjera a fin de regularizar su situación migratoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha reglamentado los requisitos y condiciones para el ingreso de ciudadanos extranjeros a través de la Res. HCS 1731/2018, disponiendo en su art. 2° la preinscripción para carreras de pregrado y de grado de manera personal o por medio de tercera persona debidamente autorizada.

Que de acuerdo a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial en virtud de la emergencia sanitaria declarada por Ley 27.541 y el consecuente cierre de las fronteras, resulta conveniente autorizar con carácter de excepción la preinscripción a carreras de grado y pregrado, de esta Universidad, de manera virtual para aquellos estudiantes que pretendan continuar sus estudios formales en nuestro país.

Que la Resolución 537/2020 y su modificatoria RR 585/2020 extienden el plazo para los estudiantes argentinos de acreditación de finalización de sus estudios secundarios hasta el 1° de marzo de 2021, y que resulta necesario definir igual término para la presentación del requisito de convalidación de estudios secundarios que establece la Resolución HCS 1731/18 para los estudiantes extranjeros.

Que algunos estudiantes extranjeros de nuestra Universidad han continuado sus estudios formales- de manera excepcional, en virtud de pandemia de COVID 19- en su país de origen, por lo que resulta innecesario renovar la visa en nuestro país y como consecuencia de ello el sistema guaraní les ha impedido inscribirse para continuar con sus actividades académicas,

Que en tal sentido es necesario recomendar a las Unidades Académicas que adopten las medidas correspondientes para que este grupo de estudiantes pueda proseguir con sus estudios formales desde sus lugares de residencia.

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum Del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Autorizar, con carácter de excepción y mientras continúen vigentes las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial de Aislamiento y/o Distanciamiento Social, Preventivo Obligatorio, la preinscripción (de manera virtual) para carreras de pregrado y grado de personas extranjeras que pretendan residir en el país y que hayan concluido sus estudios secundarios en el extranjero.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la notificación a la que alude el art.7° de la Resolución HCS 1731/2018 será suscripta de manera virtual -con carácter excepcional- y conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3° Prorrogar el plazo de lo dispuesto en la Resolución HCS 1731/2018 artículo 4°, para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4°: Recomendar a la Unidades Académicas que implementen las medidas necesarias para la continuidad de las actividades académicas de los estudiantes extranjeros que se encuentran cursando carreras de grado y pregrado en esta Universidad y que debido a la emergencia sanitaria dispuesta se encuentran residiendo fuera del país de manera excepcional.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Prosecretaría de Informática que realice las adecuaciones correspondientes en el sistema informático a fin de dar cumplimiento a lo establecido en

el art 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al H. Consejo.